



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

Gobierno Abierto

Puerto abierto, todos los días.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 124 /2017-MPL.

Lambayeque, 27 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 00319-2017-MPL/SGFA, se resolvió Sancionar a don Antonio Cercado Cabrera, por incurrir en la infracción descrita en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, con el pago de multa administrativa ascendente a 1UIT, así como la Clausura Definitiva del Local denominado "Hospedaje Lupanar", ubicado en la Panamericana Ovalo Mocce Km. 798 y 800 de esta ciudad, la cual sería efectuada por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva una vez consentida o ejecutoriada dicha resolución.

Asimismo, el Artículo Segundo de la citada resolución dispone que se proceda a la denuncia penal contra el infractor Antonio Cercado Cabrera, por no haber acatado la orden de clausura temporal, debiéndose derivar lo actuado a la Procuraduría Municipal para que tome las acciones correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 606-2017-MPL-PPMPL/MLC, la señora Procuradora Pública Municipal, solicita que el Pleno de Concejo Municipal le autorice el inicio de las acciones legales.

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad establece que la Procuraduría Pública Municipal, es el órgano encargado de la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad, depende administrativamente del Alcalde y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial de Estado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 9° establece las Atribuciones del Concejo Municipal siendo que el inc. 23 prescribe que es una atribución del Concejo Municipal Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guillana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cosentino Velazquez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Rectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 22 NOV 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

Gobierno Abierto

Puertas abiertas para todos

PAG. N° . 02

A. C. N°. 124 /2017-MPL.

Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para iniciar acciones legales contra ANTONIO CERCADO CABRERA, por no haber acatado la orden de clausura temporal del Local denominado "Hospedaje Lupanar", ubicado en la Panamericana Ovalo Mocce Km. 798 y 800 de esta ciudad; conforme a los argumentos descritos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cosmío Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nájicup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcalde
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

RECIBIDO 22 NOV 2017